

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000758
(PAGINA WEB)

Señor(a)

PEDRO DIAZ MARTINEZ

Representante legal Centro Aceros Del Caribe LTDA.

Soledad – Atlántico.

Actuación Administrativa: Auto 00001441 de 2014 Número de Expediente. **2011-345**

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG096661135CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001441 del 29 DIC. 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 de la ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	PEDRO DIAZ MARTINEZ

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día **14 DIC. 2015** hasta las 5:00pm del día _____


Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS

Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Luis Alberto Effer. – Contratista.

Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez. – Profesional Especializada 

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000217

Señor(a)

PEDRO DIAZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA.
CALLE 31 NO. 28-62 VIA AL AEROPUERTO KM 7 LOTE UNIÓN
SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Actuación Administrativa: Auto No. 00001441 del 2014- Numero de Expediente. 2011-345

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG076134585CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001441 del 29 Diciembre 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	PEDRO DIAZ MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA.

Se adjunta copia íntegra del Auto No 00001441 del 29 Diciembre del 2014 que en # 5 folios.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco

Reviso: Karen Arcón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001441 DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., SOLEDAD - ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., practicó visita de inspección técnica el día 03 de Julio de 2014, originándose el Informe Técnico N°001068 del 08 de septiembre de 2014, en el que se desarrollan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

En el lote de terreno denominado La Unión, localizado en la Calle 30 Autopista al Aeropuerto en medio del lote de Hidromac Ltda y la vivienda con dirección Calle 30 No. 1-248, se proyecta la construcción de bodegas de la empresa Centro Aceros del Caribe Ltda., El proyecto se ubica en zona de amortiguación de la ciénaga Mesolandia.

El lote se encuentra relleno de material sobrante de construcción y/o demolición. El terreno se encuentra conformado y nivelado.

El día de la visita no se encontraban realizando actividades en el lote.

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS C.R.A

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución No. 000098 del 23 de Febrero de 2010	Artículo Primero: Sancionar al Señor Pedro Joaquín Díaz Martínez, identificado con C.C. No. 5.796.001, por infracción a la normatividad vigente artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, con multa equivalente a VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$20.600.000).		X	No se evidencia en el expediente pago sobre este concepto.
	Artículo Tercero. Retirar los escombros en el área de la entrada el lote en un término de quince (15) días calendarios contados a partir de la ejecución de este proveído y suspender cualquier actividad en éste sentido; en el caso de adelantar obras futuras en la parte colindante con el mencionado humedal, solicitar el debido acompañamiento técnico de la CRA.		X	El lote de terreno ya se encuentra conformado con material sobrante de excavación y/o demolición. No se observó recepción de escombros al momento de la visita.

El terreno se encuentra conformado y nivelado, relleno de material sobrante de construcción y/o demolición contrariando lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 000098 del 23 de Febrero de 2010 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA., por lo que esta Entidad inicio un nuevo proceso ambiental por incumplimiento a las normas ambientales, lo dispuesto en la Resolución en comento, y el posible riesgo causado a los recursos naturales,

Es importante anotar que ese proceso sancionatorio ambiental contra la empresa Centro Aceros del Caribe Ltda., iniciado mediante Auto No. 000553 del 02 de Agosto de 2013 y el Auto N°00326 de 26 de Junio de 2014 (Notificado el 03 de Julio de 2014), el cual formuló unos cargos, se analiza en concepto diferente.

AUTO N° 00001441 DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., SOLEDAD - ATLANTICO.”

Una vez revisado expediente de la empresa CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., se hace necesario alleguen una información en un termino de quince días, la cual se registra en la parte Dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 *“establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del artículo 9 ibídem, estatuye *“la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, los Grandes Centros urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, señala la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación, y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.”*

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., con Nit 800.221.591-1, representada legalmente por el señor Pedro Díaz Martínez, identificado con C.C N°5.795.001, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- Certificado Original de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 3 meses de la empresa Centro Aceros del Caribe Ltda.
- Certificado de tradición y libertad del lote la Unión ubicado en Soledad, Atlántico, con fecha de expedición no mayor a 3 meses
- Plano georreferenciado con la delimitación del proyecto.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°01068 del 08 de Septiembre de 2014, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO N° 00001441 DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA., SOLEDAD - ATLANTICO.”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp:2011-345
C.T.1068 08/09/14
Proyectó: Merielsa García-abogado
Revisó: Odiar Mejia M. Profesional Universitario

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000758
(PAGINA WEB)

Señor(a)

PEDRO DIAZ MARTINEZ

Representante legal Centro Aceros Del Caribe LTDA.
Soledad - Atlántico.

Actuación Administrativa: Auto 00001441 de 2014 Número de Expediente. **2011-345**
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

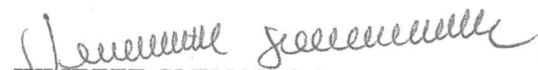
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG096661135CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001441 del 29 DIC. 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 de la ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	PEDRO DIAZ MARTINEZ

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 14 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS

Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Luis Alberto Effer. - Contratista.

Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez. - Profesional Especializada